

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2007-0196-TRA-PI

Solicitud de renovación de registro de la marca FRESQUI-TOP (diseño)

Marcas y otros signos

Productos Alimenticios Imperial S.A., apelante

Registro de Propiedad Industrial (expediente de origen N° 38214)

VOTO N° 175-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas del veintiuno de abril de dos mil ocho.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Daniel Bolaños Zamora, titular de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos setenta-quinientos setenta y seis, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica tres-cero doce-ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres, en contra de la resolución dictada por el Registro de Propiedad Industrial a las siete horas, cincuenta minutos, veinte segundos del veinte de julio de dos mil cinco.

RESULTANDO

I.- Que mediante escrito presentado el siete de abril de dos mil tres, el Licenciado Daniel Bolaños Zamora representando a Productos Alimenticios Imperial, solicitó la renovación del registro de la marca de fábrica y comercio



por un nuevo período de diez años a partir del diez de marzo de dos mil cuatro.

II.- Que por resolución dictada a las siete horas, cincuenta minutos, veinte segundos del veinte de julio de dos mil cinco, el Registro de la Propiedad Industrial dispuso declarar abandonada la solicitud de renovación presentada.

III.- Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el quince de noviembre de dos mil cinco, el Lic. Bolaños Zamora, actuando en la condición indicada, apeló la resolución referida.

IV. Que a la sustanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde, y no se han observado causales, defectos u omisiones que causen indefensión a las partes e interesados, o la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución dentro del plazo legal y previas las deliberaciones de rigor.

Redacta el Juez Durán Abarca, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: HECHOS PROBADOS: Único: Que en el Registro de la Propiedad Industrial se encuentra registrada la marca



bajo el número de registro 38574, en clase 2 de la nomenclatura internacional, para distinguir colorantes, todos sólidos o en polvo, para colorar alimentos sólidos, a nombre de Productos Alimenticios Imperial S.A., que se encuentra vigente hasta el 10 de marzo de 2014 (ver folios 40 a 42).

SEGUNDO: HECHOS NO PROBADOS: Considera este tribunal que no hay hechos de interés para la resolución de este asunto que tengan el carácter de no probados.

TERCERO. Falta de interés actual del apelante. Siendo que la pretensión de Productos Alimenticios Imperial S.A. en la presente solicitud es la renovación del registro de marca N° 38574, por un período de diez años a partir del diez de marzo de dos mil cuatro, y estando probado que dicho registro en efecto ya se encuentra renovado por dicho período que vence el diez de marzo del año dos mil catorce, lo procedente es rechazar el recurso de apelación planteado por falta de interés actual de la apelante, pues lo solicitado ya ha sido concedido por el Registro de la Propiedad Industrial.

CUARTO. Sobre lo que debe resolverse. Al concluirse que lo solicitado inicialmente ya ha sido concedido, carece el apelante de interés actual en el presente asunto, por lo que lo procedente es declarar sin lugar el recurso de apelación planteado por la empresa Productos Alimenticios Imperial S.A., en contra de la resolución dictada por el Registro de Propiedad Industrial a las siete horas, cincuenta minutos, veinte segundos del veinte de julio de dos mil cinco, la cual se debe confirmar.

QUINTO. Agotamiento de la vía administrativa. Por no existir ulterior recurso contra esta resolución, de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 2° del Reglamento Orgánico y Operativo del Tribunal Registral Administrativo (Decreto Ejecutivo N° 30363-J del 2 de mayo de 2002), se da por agotada la vía administrativa.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se declara SIN LUGAR el recurso de apelación planteado por el Licenciado Daniel Zamora Bolaños representando a Productos Alimenticios Imperial S.A. en contra de la resolución dictada por el Registro de Propiedad

Industrial a las siete horas, cincuenta minutos, veinte segundos del veinte de julio de dos mil cinco, la cual se confirma. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

DESCRIPTOR:

Renovación de la inscripción de la marca

TG: Inscripción de la marca

TNR: 00.42.79